Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Referencia:	**2/2026/SESJGL**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas y en la Sala de Juntas, siendo las trece horas del día 10 de junio de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	Presidente
BASILIA SANZ MURILLO	Concejal
JUAN AGUSTIN MORON MARCHENA	Concejal-Secretario
ANA MARIA CONDE HUELVA	Concejal
ANTONIO MORAN SANCHEZ	Concejal
ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	Concejal
JUAN ANTONIO VILCHES ROMERO	Concejal
CARMEN GIL ORTEGA	Concejal
JUAN PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Concejal
FATIMA MURILLO VERA	Concejal
MARIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO	Secretaria, Titular órgano de apoyo al Concejal-Secretario JGL
IRIAM AGUILERA GONZALEZ	Interventora

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan.

ORDEN DEL DÍA:

1. **SECRETARÍA**.
Referencia: 2/2026/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 3 de junio de 2026, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

2. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 4/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 04/26/JUR_APD. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 478/2026. NEGOCIADO: 3. SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚMERO 13.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Por la Sección Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 13, se ha dictado Decreto personación de fecha 12 de mayo de 2026, en el Procedimiento Ordinario 478/2026. Negociado: 3, interpuesto por **********, contra, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Antecedentes de Hecho:

Primero.- La actora presta servicios como monitora desde el 1 de octubre de 2003. El Convenio colectivo de aplicación es el del personal laboral de Dos Hermanas.

Segundo.- Reclama la antigüedad desde 1 de octubre de 2003 que fue cuando la actora comenzó a prestar servicios para el Patronato Municipal de deportes hasta el 1 de enero que la actora paso a prestar servicios para el Ayuntamiento de Dos Hermanas quien se subrogó en la posición de empleador el 1 de enero de 2015.

Tercero.- La fecha real de antigüedad es l el 1 de octubre de 2003, la relación laboral se han formalizado mediante una sucesión de contratos temporales y en la actualidad fijo-discontinuo.

Cuarto.- La jurisprudencia es clara por cuanto se refiere al cómputo de la antigüedad, se citan las Sentencias del Tribunal Supremo 2119/2015, 963/2016 de 8 noviembre, 494/2017 de 7 junio, 501/2017 de 7 junio. Establecen que la interrupción del periodo de contratación en la concatenación de los contratos temporales no interrumpe la unidad esencial del vínculo y en consecuencia no debe afectar al cómputo de la antigüedad del trabajador, máxime en casos como los presentes, en los que ha existido subrogación en la posición de empleador.

Fundamentos de Derecho:

Primero. Procedimentales.- Ley 36/2011

Segundo. Materiales.- Constitución, Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores.

Sobre la inexistencia de causa justificativa de la modalidad contractual. En aquellos supuestos que se han suscrito contratos por la actora con anterioridad al reconocimiento de la condición de fijo-discontinuo, esta parte entiende que no existe causa material de formalización de contratos de carácter temporal. STS 3733/2019.
Se trata de contratos temporales carentes de justificación y por ello no se ha producido la ruptura de la unidad del vínculo.

Sobre la ****** de la unidad del vínculo. La doctrina del TS es plenamente aplicable , tratándose de contrataciones fraudulentas que se han extendido a lo largo de los años, el hecho de que entre unas y otras contrataciones haya mediado un lapso de tiempo variable no implica que se haya producido una efectiva ruptura del vínculo

SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda declarativa de derechos frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas y se declare el derecho de la parte a que se reconozca que su fecha de antigüedad es a todos los efectos desde el 1 de octubre, subsidiariamente en el caso de que no se estimaran las misma se declare a los mismo efectos las fechas que resulten ajustadas a los criterios jurisprudenciales sobre ruptura de la unidad esencial del vínculo, todo ello con todos efectos que en derecho correspondan.

Solicitan prueba documental:

- Contrato, nóminas de la parte acora durante el tiempo que ha estado vinculada a la empresa.
- Expediente administrativo completo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para el día de la vista el 22 de noviembre de 2028 a ñas 09:50 horas para el acto de conciliación y a las 10:20 horas para el acto de Juicio

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

3. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 5/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 05/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DERECHOS FUNDAMENTALES 540/2026. NEGOCIADO: RU10. SECCIÓN DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 10.

Se informa de Decreto de fecha 20 de mayo de 2026, dictado por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza Número 10, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento: Derechos Fundamentales 540/2026, tramitado por el Negociado RU10. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por **********, contra este Ayuntamiento, debiendo ser citado el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero.- La trabajadora presta actualmente servicios a tiempo completo como monitora en los centros de trabajo del Ayuntamiento, bajo un contrato fijo-discontinuo. El convenio aplicable a su relación laboral es el del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo.- Su relación laboral, según su vida laboral, ha estado compuesta por contratos temporales y fijo discontinuo. La actora es madre de dos hijos.

Tercero.- La demanda se centra en el reconocimiento del derecho a la ayuda al estudio prevista en el artículo 49 del Convenio Colectivo, encuadrada dentro de las “condiciones sociales”. La trabajadora denuncia que el Ayuntamiento no le concede la ayuda completa, sino que le prorratea según el tipo de contrato de la actora y además la reduce por su jornada parcial.

Cuarto.-. La demandante solicita que se reconozca su derecho a percibir íntegramente la ayuda al estudio, sin reducciones ni prorrateos derivados de su modalidad contractual o jornada reducida. Alega que esta práctica vulnera el principio de no discriminación consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y en la cláusula 4.1 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70/CE, que prohíbe un trato menos favorable a trabajadores temporales respecto a indefinidos si no hay una justificación objetiva. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha determinado que este tipo de ayudas forman parte de las condiciones de trabajo, por lo que deben protegerse frente a cualquier trato desigual. Incide en que, en este caso concreto, se trata además de una condición social expresamente reconocida como tal en el Convenio Colectivo.

Quinto.- Para sustentar su pretensión, la demandante cita diversas sentencias del Tribunal Supremo: **(i).** STS 1028/2024: Los incentivos por absentismo deben pagarse íntegros, aunque haya reducción de jornada por guarda legal. **(ii).** STS 499/2024: La Prima Variable de Conducción depende del tiempo real de conducción, no de la jornada pactada. No procede equiparación automática. El salario se reduce proporcionalmente según el art. 37.6 ET. **(iii).** STS 795/2020: Es nulo reducir complementos de asistencia y puntualidad por ejercer la reducción de jornada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Sexto.- Señala que la conducta del Ayuntamiento, consistente en reducir la ayuda al estudio en función del tipo de contrato y jornada, se considera contraria al derecho fundamental a la igualdad y a la no discriminación (artículo 14 de la Constitución) y vulnera también lo dispuesto en los artículos 15.6 y 17 del Estatuto de los Trabajadores. Estas normas garantizan la igualdad de trato entre trabajadores temporales y fijos, y establecen que la antigüedad debe computarse sin distinción por la modalidad contractual. La parte actora recuerda que el Tribunal Constitucional ha determinado que no pueden justificarse diferencias normativas internas que afecten negativamente a trabajadores con funciones equivalentes, salvo justificación objetiva, que en este caso no existe.

Séptimo.- Por último, reclama una indemnización por daños morales de 7.501 euros, por la vulneración de derechos fundamentales. Esta cuantía la establece de forma orientativa ante la dificultad de valorar objetivamente este tipo de perjuicio, pero considera que es necesaria para compensar a la trabajadora y prevenir futuras conductas discriminatorias por parte del empleador. Se citan resoluciones judiciales como la STS 214/2022, que avalan la fijación de indemnizaciones prudenciales en estos casos. Además, destaca la gravedad del daño causado por tratarse de una administración pública, con reiteración de conductas discriminatorias y un impacto social evidente, lo que agrava la actuación de la parte demandada.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son los siguientes:

I. Directiva 1999/70/CE
II. Constitución
III. Estatuto de los Trabajadores
IV. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social
V. Ley General de la Seguridad Social
VI. Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas
VII. Demás normativa y jurisprudencia que desarrolle y aplique la anterior

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Social de Sevilla, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 y ss. de la Ley 36/2011, tenga por interpuesta, en tiempo y forma, demanda en materia de Tutela de Derechos Fundamentales contra el Ayuntamiento, y tras los trámites oportunos, señale fecha para los actos de conciliación y juicio, dictando sentencia que:

i. Reconozca el derecho de la actora a percibir íntegramente las ayudas al estudio, con descuento de lo ya abonado.
ii. Ordene el cese de la conducta discriminatoria y se reconozcan todos los efectos administrativos, laborales y sociales derivados.
iii. Condene a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, y a abonar una indemnización de 7.501 euros por la vulneración del derecho fundamental a la igualdad.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, sin perjuicio de su ampliación, propone como medio de prueba:

A) DOCUMENTAL: que se requiera a esta parte demandada para que, con al menos 15 días de antelación al juicio, aporte:

- El expediente administrativo con todos los contratos de la trabajadora desde el 1 de enero de 2015 y justificantes de pago de las ayudas al estudio desde esa fecha.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que esa parte asistirá al juicio con representación letrada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, haciéndose constar que se señala el día **15 de marzo de 2027 a las 10:40 horas**, para la celebración de juicio en la Sala de Vista 13, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación celebrado con carácter anticipado ante la Letrada de la Administración de Justicia.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

4. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 9/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 09/26/JUR_APD. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 147/2026 NEGOCIADO: OR-B. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 3.

Se informa de Decreto de fecha 18 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 3, notificando la incoación del Procedimiento Ordinario Contencioso Administrativo núm. 147/2026. Negociado: OR-G, interpuesto por **********, contra la Resolución de fecha 6 de marzo de 2026, dictada por la Directora Gerente del SAS que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 27 de enero de 2026, por la que inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial número 24766B. La desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 10 de diciembre de 2020 (expediente 2020/052. La actuación material de los servicios sanitarios prestados por la empresa pública de emergencias sanitarias el día 15 de junio de 2019.

El presente recurso se interpone contra:

- El Servicio Andaluz de Salud SAS , la Resolución de fecha 6 de marzo de 2026, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 27 de enero de 2026 por la que se inadmite la reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, contra la actuación material de sus servicios sanitarios prestados el 15 de junio de 2029 cuya responsabilidad patrimonial se reclama y ha sido desestimada por la resolución de SAS antes citada.
- Ayuntamiento de Dos Hermanas , contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en fecha 10 de diciembre de 2020 por los daños y perjuicios derivados del incidente ocurrido en la piscina municipal de Montequinto el 15 de junio de 2019 y cuya última reclamación se ha llevado a cabo el 10 de octubre de 2025.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Que tenga por interpuesta demanda ordinaria contencioso-administrativa contra las administraciones y actuaciones especificadas, y se reclame a las administraciones administraciones demandadas la remisión de los expedientes admirativos.

OTROSI DIGO se fija la cuantía del procedimiento en 4.397.230 euros en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufrido.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

5. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 10/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 10/26/JUR_APD. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

168/2026 NEGOCIADO: PA3. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº3.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Hecho primero. Que la parte recurrente en fecha 29 de octubre de 2025, encontrándose estacionado el vehículo KIA Rio, matrícula ********, en calle paralela a calle Tajo de Dos Hermanas, una luminaria existente en la calzada se cayó, causando daños a los vehículos estacionados.

Hecho segundo. La caída de la luminaria causó daños en los vehículos propiedad de ********** **********, y **********.

Hecho tercero. Como consecuencia de la caída de la luminaria intervino la Policía Local, balizando la zona, hasta la retirada de la farola por parte de los Servicios Municipales.

Hecho cuarto. Que, la conductora del vehículo matrícula ********, efectuó reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros, que fue desestimada por no estar incluido los daños causados por vientos con rachas que no superen los 120 km/h entre los fenómenos de naturaleza de carácter extraordinario.

Hecho quinto. Que, por la compañía AMA, aseguradora del vehículo, se procedió a efectuar peritación de los daños, ascendiendo estos a la cantidad 1.238,47 euros.

Hecho sexto. Que se presentó reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con fecha de entrada 25 de noviembre 2025, sin que se haya dictado resolución alguna. Entendiéndose desestimada por silencio administrativo.

Hecho séptimo. Se fija la cuantía total de la reclamación en 1.238,47 euros, suma de los daños materiales.

A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:

A) Jurídico-procesales

Fundamento primero. responsabilidad patrimonial

Fundamento segundo (competencia). Se justifica la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer del asunto, al tratarse de una reclamación de responsabilidad patrimonial frente a una Administración Pública, siendo competente el Tribunal de Instancia de Sevilla.

Fundamento tercero (legitimación). Se afirma la legitimación activa del demandante como perjudicado directo del daño y la legitimación pasiva del Ayuntamiento de Dos Hermanas como presunto responsable del mismo.

Fundamento cuarto. Artículo 23 requisitos de postulación e intervención de abogado.

Fundamento quinto (procedimiento). Se determina que el procedimiento adecuado es el abreviado, conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al tratarse de una reclamación dentro de los límites cuantitativos establecidos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Fundamento sexto. Artículo 56 requisitos demanda

Fundamento séptimo (costas). Se interesa la imposición de costas a la Administración demandada en caso de estimación de la demanda.

B) Jurídico-materiales. Se invoca el artículo 106 de la Constitución y la normativa administrativa que reconoce el derecho de los ciudadanos a ser indemnizados por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Se citan los artículos de la Ley de Régimen Jurídico que regulan la responsabilidad patrimonial de la Administración, estableciendo que el daño debe ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado. Se argumenta que concurren todos los requisitos exigidos jurisprudencialmente:

- Existencia de un daño efectivo (lesiones y daños materiales).
- Relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público (falta de mantenimiento de la luminaria) y el daño.
- Ausencia de causas de exoneración como fuerza mayor o deber jurídico de soportar el daño.

Se invoca jurisprudencia del Tribunal Supremo que configura la responsabilidad patrimonial como objetiva, bastando la existencia de daño y nexo causal, sin necesidad de probar culpa de la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada. Solicita que, tras los trámites legales correspondientes y la práctica de pruebas, se dicte sentencia que declare no conforme a derecho la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo su derecho a ser indemnizada con MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CÉNTIMOS CUARENTA Y SIETE (1.238,47euros), más los intereses legales y costas del procedimiento.

PRIMER OTROSI DIGO: Solicita recibimiento del pelito a prueba y propone:

- Documental aportada.
- Testifical agentes policía local.
- Testifical Doña Marina **********.
- Testifical Don **********.
- Pericial Don **********, ratificación informe presentado.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Solicita de conformidad con el artículo 78 Ley Procesal para que la Administración demandada remita el expediente administrativo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día 14 enero de 2027 a las 12:30 horas.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

6. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 1/2026/GRH_OPP.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

CONTRATACIÓN TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Recibida la petición de contratación temporal por las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se ponen de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 28/05/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento a fecha de firma del informe adjunto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/06/2026, con n.º de referencia 2026/154 y con resultado Fiscalización condicionada a subsanación(Suspensivo).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AUX. ADTVO/A	6 MESES	ESTADISTICAS
1	AUX. ADTVO	Duración Excedencia	COHESIÓN SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

7. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 2/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE PEÓN ESPECIALISTA DE ALBAÑILERIA

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Fuente Rey, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Peón Especialista de Albañilería, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 27/05/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido a fecha de firma por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/06/2026, con n.º de referencia 2026/126 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	PEON ALBAÑIL	6 MESES	FUENTE REY

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

8. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 3/2026/GRH_OPP.

CONTRATACION TEMPORAL PROCEDENTE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Participación Ciudadana, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de **********,
según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 04/06/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido a fecha de firma por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
10	PEON/LIMPIADOR/A	89 DIAS	LIMPIEZA URBANA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/173 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

9. **RELACIONES HUMANAS**.
Referencia: 4/2026/GRH_OPP.

CONTRATACIONES TEMPORALES PROCEDENTES DE BOLSA DEFINITIVA DE PEON ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Recibida la petición de contratación temporal por la Delegación de Deportes, a fecha de la firma del documento que se anexa, se ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del mismo/a, para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva de Peón Especialista de Mantenimiento, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 7 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2024.

Con fecha 04/06/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable emitido a fecha de firma por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/06/2026, con n.º de referencia 2026/177 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	**CATEGORIA**	**DURACIÓN**	**SERVICIO**
12	PEON MTO.	Duración IT	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

10. **URBANISMO**.
Referencia: 2/2026/PACED.

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DETALLE AP-82 VENTA BERMEJA II MANZANA MB-1 UNIDAD EJECUCIÓN UE-1 (000001/2026-ED)

A instancia de ****************************,** se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DETALLE AP-82 VENTA BERMEJA II MANZANA MB-1 UNIDAD EJECUCIÓN UE-1 redactado por *********************** de fecha 7 de abril de 2026.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la modificación de la altura mínima y máxima de la edificación que se pueda realizar en dicha Unidad de Ejecución, sin que esto afecte a la U.E.2. Además, se asignará a cada una de las 12 parcelas lucrativas una edificabilidad para poder ejecutar viviendas con una superficie construida lo más razonable y proporcionada posible a la dimensión de las parcelas. La parcela reservada al Centro de Transformación no llevará asignada ninguna edificabilidad al ser una instalación. Se enmarca la modificación de ordenación propuesta en la Sección 1ª del Capítulo II de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Reforma Interior AP-82 “Venta Bermeja II2 en las que se establece que “en caso de modificación de la ordenación actual será necesaria la aprobación de Estudio de Detalle”. La referida finalidad resulta, en consecuencia, conforme con lo señalado en el art. 71.2 LISTA conforme al cual Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito.

Con fecha 5 de junio de 2026 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales Con esa misma fecha se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ******************* en ************************************

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DETALLE AP-82 VENTA BERMEJA II MANZANA MB-1 UNIDAD EJECUCIÓN UE-1.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

11. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 2/2026/SEG_RRP.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

ANTECEDENTES:

1.- Nota Interior del Servicio de Cementerio de fecha 16 de enero de 2025 adjuntando Parte de Incidencias del Cementerio donde se informa de la veracidad de los hechos reclamados.

2.- Con fecha 6 de mayo de 2025, núm. de registro de entrada 2025/024761, por ******* **********, se solicita la tramitación de Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública para RECLAMACION DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS EN LA LAPIDA DEL CEMENTERIO.

3.- Decreto de Admisión a trámite Procedimiento Simplificado del expediente de Responsabilidad Patrimonial, notificado a ********** con fecha 12 de mayo de 2025.

4.- Con fecha 12 de mayo de 2025, la parte interesada presenta escrito de alegaciones solicitando la resolución del procedimiento.

5.- Con fecha 6 de marzo de 2026, la parte interesada aporta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión se consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley
40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (07/11/2024), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Ref. Siniestro: V54947711.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/169 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 314,70 ***€*** *(trescientos catorce euros con setenta céntimos)*, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO: La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (314,70 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a Dª. Dolores ********** con DNI nº *********,** la cantidad de ***150 €*** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 164,70 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

12. **URBANISMO**.
Referencia: 17/2026/GEN_FIA.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. EXPEDIENTE 000076/2022-LA

Con motivo de la tramitación de expediente para el otorgamiento de licencia de obras con referencia **000076/2022-LA**, por la entidad **BALMORAL REAL ESTATE, S.L (B-90.419.532)** se constituyó garantía para la correcta gestión de residuos de la construcción y demolición por importe de **53.411,61€** (Autoliquidación nº **000291687598**).
Con fecha 13 de abril de 2026 se emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales para la devolución de la garantía constituida de conformidad con lo señalado en el art. 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por entender justificada la finalidad de la misma.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/137 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la devolución de la referida garantía a la persona interesada**.**

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

13. **MOVILIDAD**.
Referencia: 4/2026/GEN_DAC.

REGULARIZACIÓN DE CANTIDADES GESTORAS DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCION DE INCENDIOS-A.I.E-EJERCICIOS 2022 A 2025

PRIMERO.- Por el ********** se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido por la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (núm de registro 2026028947) , en el que se da cuenta de las diferencias declaradas por regularizaciones de primas de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, por las entidades aseguradoras asociadas a la misma, a los efectos de calcular la contribución que deben realizar a este Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito el pasado 14 de octubre de 2019 (JGL de 4 de octubre de 2019, pto. 27), prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2027.

SEGUNDO.- Según se recoge en la comunicación realizada, corresponde realizar una nueva liquidación a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas por importe de 28.192.’54 €.

Ejercicio	Pago inicial	Pago correcto	Diferencia a regularizar
2022	24.600’93 €	27.087’23 €	2.486’30 €
2023	22.396’20 €	23.116’96 €	720’76 €
2024	59.063’25 €	82. 751’40 €	23.688’15 €
2025	9.166’50 €	10.463’83 €	1.297’33 €
TOTAL			28.192’54 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TERCERO.- De lo anterior se deduce, en aplicación del contenido del convenio, que la cantidad que UNESPA debe abonar a este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 28.192’54 € relativos a diferencias de primas de los ejercicios 2022 a 2025. Se adjunta copia del escrito en el que se detallan las primas que UNESPA en base a las cuales se ha calculado el importe antes indicado.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la cuota diferencial resultante de las rectificaciones de primas declaradas durante los ejercicios 2022 a 2025, con la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E.

SEGUNDO.- Requerir a la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., para que en el plazo de 15 días desde la recepción del requerimiento de pago efectuado por este Ayuntamiento, procedan a ingresar la liquidación correspondiente a las diferencias declaradas en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

14. **MOVILIDAD**.
Referencia: 18/2026/CON.

EXPTE. 18/2026/CON DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD)”

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, Sr. Morán Sánchez, se informa que con fecha 11 de marzo de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 11), se aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato **“Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad) del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros con ochenta y un céntimos (284.481,81 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y un euros con diecinueve céntimos (59.741,19 €), lo que supone un total de trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintitrés euros (344.223,00 €), desglosándose por lote de la siguiente forma:

LOTE	**IMPORTE**	**IVA**	**IMPORTE TOTAL**
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	18.181,82 €	3.818,18 €	22.000,00 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €
Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)	69.421,49 €	14.578,51 €	84.000,00 €
Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)	23.324,79 €	4.898,21 €	28.223,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €	16.140,50 €	93.000,00 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €	13.363,64 €	77.000,00 €
P.B.L.	**284.481,81 €**	**59.741,19 €**	**344.223,00 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y un euros con ochenta y un céntimos (284.481,81 €), IVA no incluido, siendo para cada lote:

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1: Vehículo tipo pickup con caja abierta con portalones (ECO)	18.181,82 €
Lote 2: Vehículo hasta 3.500 kg ECO con plataforma elevadora trasera de 750 kg. (ECO)	33.057,85 €
Lote 3: Dos furgones caja abierta basculante (ECO)	69.421,49 €
Lote 4.- Furgón doble cabina con caja abierta (ECO)	23.324,79 €
Lote 5.- Furgón con canasta (cesta portaoperador) (ECO)	76.859,50 €
Lote 6.- Tractor multifuncional	63.636,36 €
V.E. TOTAL	**284.481,81 €**

El plazo de entrega se establece en un máximo de ciento veinte días, desde la formalización del contrato.

Con fecha 13 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de abril de 2026.

Con fecha 16 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y se procede a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, con el siguiente resultado:

LOTE 1: VEHÍCULO TIPO PICKUP CON CAJA ABIERTA CON PORTALONES (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

LOTE 2: VEHÍCULO HASTA 3.500 KG ECO CON PLATAFORMA ELEVADORA TRASERA DE 750 KG. (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

LOTE 3: DOS FURGONES CAJA ABIERTA BASCULANTE (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	GARRIJERSON, S.L.	B41129560
2	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727

LOTE 4.- FURGÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA (ECO) (DESIERTO)

LOTE 5.- FURGÓN CON CANASTA (CESTA PORTAOPERADOR) (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF
1	********** S.L.	B23046840

LOTE 6.- TRACTOR MULTIFUNCIONAL

Nº	EMPRESA	NIF
1	COMPAÑIA MAQUINARIA 93, S.A.	A60389442
2	**********, S.L.	B23046840

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

"PRIMERO.- *Requerir en los Lotes 1, 2 y 3 a la empresa "Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L" para que proceda a presentar el DEUC debidamente cumplimentado.*

SEGUNDO*.- Admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras."*

Con fecha 27 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre B (Proposición económica, mejoras automáticas y proposición técnica), con el siguiente resultado:

LOTE 1: VEHÍCULO TIPO PICKUP CON CAJA ABIERTA CON PORTALONES (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	TALLERES DE SUMINISTROS	B41544727	18.181,82 €	Plazo de entrega: **120 días**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

	COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.			Plazo garantía vehículos: **3 años** Plazo mantenimiento vehículos: **0**

LOTE 2: VEHÍCULO HASTA 3.500 KG ECO CON PLATAFORMA ELEVADORA TRASERA DE 750 KG. (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	33.057,85 €	Plazo de entrega: **120 días.** Plazo garantía vehículos: **3 años.** Plazo mantenimiento vehículos: **0**

LOTE 3: DOS FURGONES CAJA ABIERTA BASCULANTE (ECO)

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	GARRIJERSON SL	B41129560	59.627,13 €	Plazo de entrega: **3-4 meses** Plazo garantía vehículos: Vehículo: **36 meses**. Carrozado: **12 meses**. Plazo mantenimiento vehículos: **0**
2	TALLERES DE SUMINISTROS COMERCIALES Y REPARACIONES AUTOMOCION S.L.	B41544727	69.421,49 €	Plazo de entrega: **120 días.** Plazo garantía vehículos: **3 años.** Plazo mantenimiento vehículos: **0**

LOTE 4.- FURGÓN DOBLE CABINA CON CAJA ABIERTA (ECO) (DESIERTO)

LOTE 5.- FURGÓN CON CANASTA (CESTA PORTAOPERADOR) (ECO)

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	********** S.L.	B23046840	74.890,00 €	Plazo de entrega: **Entre 99 y 90 días.** Plazo garantía vehículos: **Un año adicional.** Plazo mantenimiento vehículos: **Primer año.**

LOTE 6.- TRACTOR MULTIFUNCIONAL

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
1	COMPAÑIA MAQUINARIA 93, S.A.	A60389442	62.950,00 €	Plazo de entrega: **95 días.** Plazo garantía vehículos: **4 años.** Plazo mantenimiento vehículos: **2 años.**
2	********* ****** *****, S.L.	B23046840	62.990,00 €	Plazo de entrega: **Entre 99 y 90 días.** Plazo garantía vehículos: **Un año adicional.** Plazo mantenimiento vehículos: **Primer año.**

Todas las empresas licitadoras presentan ficheros que contienen documentación técnica.

Abiertos los sobres, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Requerir a la empresa "Garrijerson, S.L." para que proceda a presentar el Anexo III: Proposición económica ajustado al modelo incluido en el PCAP regulador de la licitación.*

SEGUNDO**.- Requerir a la empresa ·*******, S.L." para que proceda a presentar el Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Mejoras automáticas con los logos exigidos incluidos en las plantillas de los Anexos incorporados en el PCAP regulador de la licitación, por tratarse de un contrato subvencionado por la Diputación de Sevilla.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

***TERCERO**.- Dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de las proposiciones técnicas presentadas por las empresas licitadoras, al objeto de emitir el correspondiente informe de que se ajustan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licitación."*

Requeridas las empresas indicadas en el acuerdo anterior a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 30 de abril de 2026, no se atiende el requerimiento por la empresa Garrijerson, S.L. en el Lote 3 y se atiende en tiempo y forma por la empresa ·********** **********, S.L." en los Lotes 5 y 6.

Con fecha 14 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO.-** Excluir del Lote 3 a la empresa "Garrijerson, S.L.", en cuanto que no ha atendido el requerimiento de subsanación remitido con fecha 30 de abril de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de subsanar al Anexo III: Proposición económica.*

SEGUNDO**.- Admitir en los Lotes 5 y 6 la documentación a subsanar presentada por la empresa ·*******, S.L." en cuanto que está acorde a lo exigido en el requerimiento."*

Con fecha 01 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 21 de mayo de 2026, por el Técnico Auxiliar de la Delegación de Hábitat Urbano, relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la licitación, que concluye que ninguna de las ofertas cumple los requisitos exigidos, y se adopta el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Excluir a la empresa "Talleres de Suministros Comerciales y Reparaciones Automoción, S.L." de los Lotes 1, 2 y 3 de la licitación por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado.*

TERCERO**.- Excluir a la empresa ·*******, S.L." de los Lotes 5 y 6 de la licitación por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado.*

***CUARTO**.- Excluir a la empresa "Compañía Maquinaria 93, S.A." del Lote 6 de la licitación por los motivos expuestos en el informe técnico aprobado.*

***QUINTO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierta la licitación, en cuanto que han sido excluidas todas las empresas licitadoras en los Lotes 1,2,3,5 y 6, y no se recibieron ofertas para el Lote 4. "*

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación "Adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales (Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Electricidad), en cuanto que han sido excluidas las empresas que presentaron oferta a los Lotes 1,2,3,5 y 6, y no se recibió ninguna oferta al Lote 4.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

15. **BIBLIOTECAS**.
Referencia: 1/2026/GEN_NOR.

APROBACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA FERIA DEL LIBRO, 2026.

Necesidad de gestionar la cesión de casetas a libreros y editoriales para la Feria del Libro 2026.

Documentos anexos:

DESCRIPCIÓN	CSV
Normativa	**********

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se propone la aprobación de la normativa adjunta.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

16. **HACIENDA**.
Referencia: 2/2026/CON_FJG.

RELACION DE FACTURAS

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **121 facturas** por un Importe Bruto de **696.759,87 €** y un Importe Líquido de **694.505,09 €** visadas por las respectivas Delegaciones Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000078	69	LICITACION 2026	494.143,90	494.071,24
12026000079	3	ACUERDOS 2026	7.778,88	7.778,88
12026000080	2	CONTRATOS MENORES 2026-PRTR	28.413,23	27.063,23
12026000081	47	CONTRATOS MENORES 2026	166.423,86	165.591,74
TOTAL	**121**		**696.759,87**	**694.505,09**

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/185 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

17. **HACIENDA**.
Referencia: 27/2026/CON.

EXPDTE. 27/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, se informa que con fecha 25 de marzo de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 21), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios **"Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas"**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (341.289,26 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y un mil seiscientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (71.670,74 €), lo que supone un total de cuatrocientos doce mil novecientos sesenta euros (412.960,00 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTES	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	205.289,26 €	43.110,74 €	248.400,00 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	136.000,00 €	28.560,00 €	164.560,00 €
P.B.L.	**341.289,26 €**	**71.670,74 €**	**412.960,00 €**

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (170.644,63 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos (35.835,37 €), lo que supone un total de doscientos seis mil cuatrocientos ochenta mil euros (206.480,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTES	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	102.644,63 €	21.555,37 €	124.200,00 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	68.000,00 €	14.280,00 €	82.280,00 €
TOTAL ANUAL	**170.644,63 €**	**35.835,37 €**	**206.480,00 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de quinientos sesenta y tres

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

mil ciento veintisiete euros con veintiocho céntimos (563.127,28 €), IVA excluido, con el siguiente desglose por lotes:

LOTES	**VALOR ESTIMADO**
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	338.727,28 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	224.400,00 €
V.E. TOTAL	**563.127,28 €**

Con fecha 27 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 13 de abril de 2026.

Con fecha 16 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Autorización administrativa para el reparto de correspondencia conforme a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1

Nº	**EMPRESA**	**NIF**
1	ANDALUCÍA POST S.L.	B91331397

LOTE 2

Nº	**EMPRESA**	**NIF**
2	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME	A83052407

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que se ajusta a lo exigido.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 27 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- **<u>Lote 1.-</u> Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas.**
-

ANDALUCÍA POST, S.L.

CARTAS, NOTIFICACIONES	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
CARTAS ORDINARIAS			
-Hasta 20 g	0,72	0,15	0,87
-Más de 21 g -hasta 200 g	1,31	0,28	1,59
-Más de 201 g- hasta 1000 g	5,18	1,09	6,27
-Más de 1001 g- hasta 2000 g	5,59	1,17	6,54
CARTAS CERTIFICADAS +AVISO DE RECIBO			
-Hasta 20 g	6,10	1,28	7,38
-Más de 21 g- hasta 200 g	6,69	1,40	8,09
-Más de 201 g- hasta 2000 g	10,56	2,21	12,77
NOTIFICACIONES			
-Hasta 20 g	7,90	1,66	9,56
-Más de 21 g- hasta 500 g	8,49	1,78	10,27
-Más de 501 g- hasta 2000 g	12,33	2,59	14,92
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES			
Suplemento Urgencia Cartas	1,80	0,38	2,18

MEJORAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable: **Más de 2 veces**.

- Recogidas urgentes en el mismo día: **Más de 2 veces**.

- Entrega de correspondencia destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: **Sí.**

- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: **Sí.**

- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: **Sí.**

- Ensobrado y manipulados excepcionales de correspondencia a coste cero: **Sí**.

• Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME

CARTAS Y TARJETAS POSTALES	**Precio sin IVA**	**IVA**	**Precio con IVA**
1. NACIONAL			
1.1. Ordinaria			
-Hasta 20 g normalizadas	0,86 €	0 €	0,86 €
-Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,04 €	0 €	1,04 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	1,58 €	0 €	1,58 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	3,33 €	0 €	3,33 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,21 €	0 €	6,21 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,70 €	0 €	6,70 €
1.2. Certificadas			
Sin acuse de recibo:			
-Hasta 20 g normalizadas	5,05 €	0 €	5,05 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	5,22 €	0 €	5,22 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	5,75 €	0 €	5,75 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	7,46 €	0 €	7,46 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	10,28 €	0 €	10,28 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	10,76 €	0 €	10,76 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con acuse de recibo:			
-Hasta 20 g normalizadas	7,16 €	0,44 €	7,60 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	7,33€	0,44 €	7,77 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	7,86 €	0,44 €	8,30 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	9,57 €	0,44 €	10,01 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	12,39 €	0,44 €	12,83 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	12,87 €	0,44 €	13,31 €
Cartas Certificadas	**Tarifas**		
Acuse de recibo	2,11 €	0,44 €	2,55 €

2.1 Ordinaria			
ZONA 1.- Países Europeos			
-Hasta 20 g normalizadas	2,00 €	0 €	2,00 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,30 €	0 €	2,30 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	3,10 €	0 €	3,10 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	7,40 €	0 €	7,40 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,00 €	0 €	14,00 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	22,10 €	0 €	22,10 €
ZONA 2 - Resto de países no incluidos en zona 1 y zona 3			
-Hasta 20 g normalizadas	2,10 €	0 €	2,10 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,60 €	0 €	2,60 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	4,30 €	0 €	4,30 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €	0 €	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €	0 €	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40 €	0 €	38,40 €
ZONA 3.- Resto de países			
-Hasta 20 g normalizadas	2,65 €	0 €	2,65 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	3,00 €	0 €	3,00 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	5,00 €	0 €	5,00 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €	0 €	11,08 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €	0 €	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40€	0 €	38,40 €
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES			
Nacional			
Ligero urgente(Antiguo ordinarias urgentes)			
-Hasta 50 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 50 hasta 100 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 100 hasta 250 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 250 g - hasta 500 g	5,39 €	1,13 €	6,52 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,09 €	1,28 €	7,37 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,42 €	1,35 €	7,77 €
Premium (antiguo Urgente Certificado)			
-Hasta 1000 g	7,48 €	1,57 €	9,05 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	7,88 €	1,66 €	9,54 €
Internacional			
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional) Zona 1 y Zona 2			
-Hasta 250 g.	15,83 €	3,32 €	19,15 €
-Más de 250 g - hasta 500 g	19,84 €	4,17 €	24,01 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,52 €	4,73 €	27,25 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	27,11 €	5,69 €	32,80 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	31,66 €	6,65 €	38,31 €
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional). Resto de países			
-Hasta 250 g.	19,72 €	4,14 €	23,86 €
-Más de 2501 g - hasta 500 g	24,62 €	5,17 €	29,79 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	30,13 €	6,33 €	36,46 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	34,45 €	7,24 €	41,69 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	37,70 €	7,92 €	45,62 €
NOTIFICACIONES BASICAS			
Nacional			
-Hasta 20 g	9,27 €	0,88 €	10,15 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	9,44 €	0,88 €	10,32 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	9,97 €	0,88 €	10,85 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,68 €	0,88 €	12,56 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,50 €	0,88 €	15,38 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,98 €	0,88 €	15,86 €
Notificaciones	**Tarifas**		
Acuse de recibo	2,11 €	0,44 €	2,55 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,11 €	0,44 €	2,55 €
NOTIFICACIONES SICER			
Nacional			
-Hasta 20 g	8,80 €	0,78 €	9,58 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	8,97 €	0,78 €	9,75 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	9,50 €	0,78 €	10,28 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,21 €	0,78 €	11,99 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,03 €	0,78 €	14,81 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,51 €	0,78 €	15,29 €
Notificaciones Sicer	**Tarifas**		
PEE (Prueba Electrónica Entrega)	0,91 €	0,19 €	1,10 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,11 €	0,44 €	2,55 €
Retorno de Información.	0,73 €	0,15 €	0,88 €
BUROFAX NACIONAL			
Burofax on-line	**Tarifas**		
Importe fijo (incluida la primera pág)	7,20 €	1,51 €	8,71 €
Por cada página adicional	1,05 €	0,22 €	1,27 €
Acuse de recibo / PEE	4,75 €	1,00 €	5,75 €
Certificaciones y copias certificadas (hasta 3 páginas)	14,50 €	3,05 €	17,55 €
Por cada página adicional a la tercera para certificaciones	0,31 €	0,07 €	0,38 €

MEJORAS:

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable Nº veces **2**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

- Recogidas urgentes en el mismo día. Nº veces **2**
- Entrega de correspondencia destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: **Sí**

- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: **Sí**

- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: **No**

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando estar en temeridad la oferta presentada por la empresa "Andalucía Post, S.L." en el Lote 1.

Requerida la empresa "Andalucía Post, S.L." en el Lote 1, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al objeto de justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, la empresa atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la misma a los Servicios Técnicos responsables del contrato, al objeto de la emisión del correspondiente informa de viabilidad de la oferta.

Con fecha 21 de mayo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación y procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 18 de mayo de 2026, por el Técnico del Servicio de Correspondencia, como responsable de la ejecución del contrato, que concluye que es viable la oferta de la empresa "Andalucía Post, S.L." en el Lote 1, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación competente admitir en el Lote 1 la oferta de la empresa "Andalucía Post, S.L.", NIF nº B91331397, en base al informe técnico aprobado, que informa favorablemente la justificación de la misma.*

Con fecha 25 de mayo de 2026, se dicta Decreto por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social (Resolución 578/2026), por el que se resuelve lo siguiente:

***PRIMERO**.- Admitir en el Lote 1 la oferta de la empresa **"Andalucía Post, S.L.", NIF nº B91331397**, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 21 de mayo de 2026.*

***SEGUNDO**.- Dar traslado de las ofertas admitidas a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de las mismas y propuesta de adjudicación.*

***TERCERO**.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento."*

Con fecha 01 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Baremar las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar en los Lotes 1 y 2 son: **Oferta económica: 45 puntos y Mejoras automáticas: 55 puntos**, con el siguiente resultado:*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	***EMPRESA***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS***	***TOTAL PUNTOS***
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	*ANDALUCÍA POST, S.L.*	*45*	*55*	***100***
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	*SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME*	*45*	*40*	***85***

***SEGUNDO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "**Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas",** a las siguientes empresas**,** que siendo las únicas licitadoras en cada uno de los lotes, cumplen los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación:*

LOTE	***EMPRESA***	***NIF***
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	*ANDALUCÍA POST, S.L.*	*B91331397*
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	*SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME*	*A83052407*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2026, siendo ésta la siguiente:

LOTE	**EMPRESA**	**PUNTOS OFERTA ECONÓMICA**	**PUNTOS MEJORAS AUTOMÁTICAS**	**TOTAL PUNTOS**
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	ANDALUCÍA POST, S.L.	45	55	**100**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME	45	40	**85**

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación "Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas", cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras incluidas en sus ofertas, para que presenten en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por los siguientes importes**,** correspondiente al **5% del presupuesto base de licitación**, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los dos años de duración del contrato (Lote 1: 205.289,26 € y Lote 2 (136.000,00 €):

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	ANDALUCÍA POST, S.L.	B91331397	**10.264,46 €**
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME	A83052407	**6.800,00 €**

OFERTA ECONÓMICA

- **<u>Lote 1.-</u> Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas.**

ANDALUCÍA POST, S.L.

CARTAS, NOTIFICACIONES	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
CARTAS ORDINARIAS			
-Hasta 20 g	0,72	0,15	0,87
-Más de 21 g -hasta 200 g	1,31	0,28	1,59

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

-Más de 201 g- hasta 1000 g	5,18	1,09	6,27
-Más de 1001 g- hasta 2000 g	5,59	1,17	6,54
CARTAS CERTIFICADAS +AVISO DE RECIBO			
-Hasta 20 g	6,10	1,28	7,38
-Más de 21 g- hasta 200 g	6,69	1,40	8,09
-Más de 201 g- hasta 2000 g	10,56	2,21	12,77
NOTIFICACIONES			
-Hasta 20 g	7,90	1,66	9,56
-Más de 21 g- hasta 500 g	8,49	1,78	10,27
-Más de 501 g- hasta 2000 g	12,33	2,59	14,92
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES			
Suplemento Urgencia Cartas	1,80	0,38	2,18

MEJORAS

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable: **Más de 2 veces**.

- Recogidas urgentes en el mismo día: **Más de 2 veces**.

- Entrega de correspondencia destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: **Sí.**

- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: **Sí.**

- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: **Sí.**

- Ensobrado y manipulados excepcionales de correspondencia a coste cero: **Sí**.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

• Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., SME

CARTAS Y TARJETAS POSTALES	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
1. NACIONAL			
1.1. Ordinaria			
-Hasta 20 g normalizadas	0,86 €	0 €	0,86 €
-Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,04 €	0 €	1,04 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	1,58 €	0 €	1,58 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	3,33 €	0 €	3,33 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,21 €	0 €	6,21 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,70 €	0 €	6,70 €
1.2. Certificadas			
Sin acuse de recibo:			
-Hasta 20 g normalizadas	5,05 €	0 €	5,05 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	5,22 €	0 €	5,22 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	5,75 €	0 €	5,75 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	7,46 €	0 €	7,46 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	10,28 €	0 €	10,28 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	10,76 €	0 €	10,76 €
Con acuse de recibo:			
-Hasta 20 g normalizadas	7,16 €	0,44 €	7,60 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	7,33€	0,44 €	7,77 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	7,86 €	0,44 €	8,30 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	9,57 €	0,44 €	10,01 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	12,39 €	0,44 €	12,83 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	12,87 €	0,44 €	13,31 €
Cartas Certificadas	**Tarifas**		
Acuse de recibo	2,11 €	0,44 €	2,55 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2.1 Ordinaria			
ZONA 1.- Países Europeos			
-Hasta 20 g normalizadas	2,00 €	0 €	2,00 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,30 €	0 €	2,30 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	3,10 €	0 €	3,10 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	7,40 €	0 €	7,40 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,00 €	0 €	14,00 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	22,10 €	0 €	22,10 €
ZONA 2 - Resto de países no incluidos en zona 1 y zona 3			
-Hasta 20 g normalizadas	2,10 €	0 €	2,10 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,60 €	0 €	2,60 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	4,30 €	0 €	4,30 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €	0 €	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €	0 €	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40 €	0 €	38,40 €
ZONA 3.- Resto de países			
-Hasta 20 g normalizadas	2,65 €	0 €	2,65 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	3,00 €	0 €	3,00 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	5,00 €	0 €	5,00 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €	0 €	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €	0 €	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40€	0 €	38,40 €
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES			
Nacional **Ligero urgente(Antiguo ordinarias urgentes)**			
-Hasta 50 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 50 hasta 100 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 100 hasta 250 g	4,87 €	1,02 €	5,89 €
-Más de 250 g - hasta 500 g	5,39 €	1,13 €	6,52 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,09 €	1,28 €	7,37 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,42 €	1,35 €	7,77 €
Premium (antiguo Urgente Certificado)			
-Hasta 1000 g	7,48 €	1,57 €	9,05 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	7,88 €	1,66 €	9,54 €
Internacional			
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional) Zona 1 y Zona 2			
-Hasta 250 g.	15,83 €	3,32 €	19,15 €
-Más de 250 g - hasta 500 g	19,84 €	4,17 €	24,01 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,52 €	4,73 €	27,25 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	27,11 €	5,69 €	32,80 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	31,66 €	6,65 €	38,31 €
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional). Resto de países			
-Hasta 250 g.	19,72 €	4,14 €	23,86 €
-Más de 2501 g - hasta 500 g	24,62 €	5,17 €	29,79 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	30,13 €	6,33 €	36,46 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	34,45 €	7,24 €	41,69 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	37,70 €	7,92 €	45,62 €
NOTIFICACIONES BASICAS			
Nacional			
-Hasta 20 g	9,27 €	0,88 €	10,15 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	9,44 €	0,88 €	10,32 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	9,97 €	0,88 €	10,85 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,68 €	0,88 €	12,56 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,50 €	0,88 €	15,38 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,98 €	0,88 €	15,86 €
Notificaciones	**Tarifas**		
Acuse de recibo	2,11 €	0,44 €	2,55 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,11 €	0,44 €	2,55 €
NOTIFICACIONES SICER			

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Nacional			
-Hasta 20 g	8,80 €	0,78 €	9,58 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	8,97 €	0,78 €	9,75 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	9,50 €	0,78 €	10,28 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,21 €	0,78 €	11,99 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,03 €	0,78 €	14,81 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,51 €	0,78 €	15,29 €
Notificaciones Sicer	**Tarifas**		
PEE (Prueba Electrónica Entrega)	0,91 €	0,19 €	1,10 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,11 €	0,44 €	2,55 €
Retorno de Información.	0,73 €	0,15 €	0,88 €
BUROFAX NACIONAL			
Burofax on-line	**Tarifas**		
Importe fijo (incluida la primera pág)	7,20 €	1,51 €	8,71 €
Por cada página adicional	1,05 €	0,22 €	1,27 €
Acuse de recibo / PEE	4,75 €	1,00 €	5,75 €
Certificaciones y copias certificadas (hasta 3 páginas)	14,50 €	3,05 €	17,55 €
Por cada página adicional a la tercera para certificaciones	0,31 €	0,07 €	0,38 €

MEJORAS:

- Recogida ordinaria de los envíos en todos los edificios del Ayuntamiento, más de una vez al día en jornada laborable Nº veces **2**.

- Recogidas urgentes en el mismo día. Nº veces **2**
- Entrega de correspondencia destinada al Ayuntamiento en horario de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes: **Sí**

- Atención de un gestor personal durante la jornada de trabajo de lunes a viernes: **Sí**

- Información semanal/periódica de no entregados y direcciones incorrectas, volviéndose a intentar entregar éstas a coste cero: **No**

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

18. **QUINTO**.
Referencia: 11/2026/GEN_AVL.

DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS EXP. 54/2020/CON.

ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de Abril de 2021, previo acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 09 de Abril de 2021, la empresa _CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS S.A.U. (SERKONTEN) con CIF A48148647, suscribió con este Ayuntamiento un contrato de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO_que contemplaba la celebración del concierto denominado "SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO ALFOMBRA ENTRADA OF. MPAL MONTEQUINTO" con número de Expdte. De licitación 54/2020/CON.

El contratista justificó la obligación de constitución de garantía definitiva, mediante transferencia con fecha de 18/03/2021 autoliquidación número 2726745 por importe de 53,53 euros correspondientes al 5% del precio de adjudicación según cláusula 1ª del pliego PCAP.

En el PCAP no existe cláusula que no permita la devolución de fianza ni periodo de garantía posterior, y no habiendo reparos a su ejecución, y siendo la rescisión del mismo incoada por nuestra entidad no existe motivo para realizarla.

Consta en el expediente informe del técnico de la Delegación de MONTEQUINTO de fecha 07 de Enero de 2025, así como JGL, de 31 Enero de 2025, punto 27 de aprobación de ausencia de prórroga del mismo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/171 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Vistos los antecedentes expuestos, el expediente 54/2020/CON, el contrato de 16 de Abril de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía por importe de 53,53 euros constituida por SERKONTEN con CIF A48148647 para el contrato "SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO ALFOMBRA ENTRADA OF. MPAL MONTEQUINTO".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento a Intervención, Contratación y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

19. **CONTRATACION**.
Referencia: 2/2026/GEN_DAC.

DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
CMEN/2026/78	28 de mayo de 2026	11	102.893,24
CMEN/2026/80	28 de mayo de 2026	13	119.084,74
CMEN/2026/81	2 de junio de 2026	5	72.380,88
CMEN/2026/82	2 de junio de 2026	14	75.894,52
CMEN/2026/83	4 de junio de 2026	5	16.929,08
CMEN/2026/84	5 de junio de 2026	6	10.847,68
CMEN/2026/85	5 de junio de 2026	8	37.028,69
	TOTAL	62	435.058,83

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

20. **CONTRATACION**.
Referencia: 20/2026/CON.

COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 2), de ampliación de delegación de competencias, para aceptar o rechazar las ofertas incursas en presunción de temeridad, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- Resolución **nº 577/2026, de 25 de mayo de 2026**, sobre ********** ********** "SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA".-EXPTE. 20/2026/CON

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

21. **CONTRATACION**.
Referencia: 27/2026/CON.

COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

ADMINISTRATIVA.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 (punto 2), de ampliación de delegación de competencias, para aceptar o rechazar las ofertas incursas en presunción de temeridad, tramitados por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- Resolución **nº 578/2026 de 25 de mayo de 2026,** sobre ********** ********** "SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS".-EXPDTE. 27/2026/CON

La Junta de Gobierno Local, **queda enterada** de la propuesta anteriormente transcrita.

22. **CONSUMO Y MERCADOS**.
Referencia: 1/2026/CSM_LME.

BAJA CONCESIÓN DE MERCADILLO Mª ********** P 087.

Se ha presentado instancia solicitando baja con fecha de efecto el día 28 de abril de 2026 por Mª **********, D.N.I. nº **********, adjudicataria de concesión de Mercadillo nº 087, adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2021.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobación de la extinción de la concesión con efectos a fecha, que figura en texto más arriba, como último día de vigencia del contrato.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

23. **CONSUMO Y MERCADOS**.
Referencia: 6/2026/CSM_PRM.

BAJA Y VALORACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA CONCESIÓN DE MERCADOS ********** P 19.

Se ha presentado instancia por adjudicatario de concesión en los Mercados de Abastos solicitando la baja ********** con D.N.I. nº **********, titular del puesto nº 19 del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre del 2025, con fecha de efecto de baja el día 13 noviembre de 2025, por un importe de cuatrocientos veintinueve euros con veinte céntimos (429,20 €).

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobación de la extinción de la concesión con efectos a fecha, de que figura en texto más arriba, como último día de vigencia del contrato.
SEGUNDO: No proceder a la devolución de fianza definitiva por no cumplir con los requisitos establecidos en cuanto al periodo mínimo para solicitar baja desde el inicio de actividad.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

24. **CONSUMO Y MERCADOS**.
Referencia: 7/2026/CSM_PRM.

BAJA CONCESIÓN DE MERCADOS EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA) L 09.

Se ha presentado instancia por adjudicatario de concesión en los Mercados de Abastos solicitando la baja EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA), con N.I.F. nº A-41039496, titular del local nº 9 del Mercado Municipal de Abastos – Centro Comercial Integrado de Montequinto, cedido temporalmente en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020, con fecha de efecto de renuncia el día 10 de diciembre de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobación de la extinción de la cesión con efectos a fecha, que figura en texto más arriba, como último día de vigencia del contrato.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

25. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 1/2026/EDU_PEI.

TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MES DE MAYO DE 2026.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de la Escuela Infantil Simba, S.L las validaciones correspondientes al mes de mayo a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil Simba, S.L.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/06/2026, con n.º de referencia 2026/168 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 23.805,36 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de mayo de 2026, como concesionarias del servicio público de la escuela infantil municipal. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

26. **EDUCACIÓN**.
Referencia: 2/2026/EDU_PEI.

TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MES DE MAYO DE 2026

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de la Escuela Infantil La Cigüeña, S.L las validaciones correspondientes al mes de mayo a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 32.936,70 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de mayo de 2026, como concesionarias del servicio público de la escuela infantil municipal. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/06/2026, con n.º de referencia 2026/174 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

27. **DELEG. JUVENTUD**.
Referencia: 1/2026/JUV_VJO.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIAJES, CAMPAMENTOS, EXCURSIONES Y VISITAS ORGANIZADAS DEL PROGRAMA VERANO JOVEN 2026

Por la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, la cuantía del precio público para **Servicios De Campamentos Del Programa Verano Joven**, según expediente **15/2025/CON,** para los lotes 1 y 3 y expediente **16/2026/CON**, para el lote 2, regulado por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones visitas organizadas y otras actividades aprobada en las ordenanzas fiscales vigentes. En la misma se detalla:
Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de la prestación de los servicios o realización de las actividades que se regulan en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio será la siguiente:

 b) Campamentos y viajes del Programa Verano Joven:
 b.1) Empadronados: entre el 30% y el 60% del coste total de la plaza
 b.2) No empadronados: el 100% del coste de la plaza.

Ante lo anteriormente expuesto se solicita:

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar los precios estipulados para los campamentos, que son los siguientes:

FIN SEMANA	DESTINO	COSTE TOTAL PLAZA	% APLICADO SEGÚN ORDENANZAS	PAGO EMPADRONADOS	PAGO NO EMPADRONADO
Del 29 junio al 5 julio	CENTRO DE OCIO ALÚA BENAMEJÍ 8 a 11 años	383,41€	39,123%	150,00 €	383,41€
Del 29 de junio al 5 de julio	CENTRO DE OCIO ALÚA IZNÁJAR 12 a 14 años	388.30€	38,629%	150,00 €	399,39€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Del 6 al 12 de julio	CENTRO DE OCIO ALÚA BENAMEJÍ 15 a 17 años	439,90€	38,646%	170,00 €	439,90€

SEGUNDO.- Notificar a Administración de Rentas, Intervención y Tesorería, el presente acuerdo

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

28. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 4/2026/OFT_ECO.

TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD. EXPTE. 59/2025/CON.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de las obras del proyecto de prolongación de aparcamiento disuasorio junto a futuro apeadero “Casilla de los Pinos”, en la Avda. de la Libertad, que se dieron por finalizadas el pasado 30-04-2026, de acuerdo al Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 6 de mayo de 2026, se formalizó sin reparo alguno, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. ********** el director facultativo: D. **********; interviniendo en representación de la empresa contratista EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U., CIF:B41367681, según consta en el expediente de contratación, D. **********; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora Dª Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

29. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 5/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA ISLA MENOR SE-3205. LÍNEA ESTRATÉGICA DE INVERSIONES EN DESARROLLO URBANO DEL PROGRAMA MUNICIPAL “MÁS SEVILLA”.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2025 (punto 44) adjudicó la licitación de la obra del Proyecto de "Instalación de Alumbrado Público en Carretera Isla Menor SE-3205. Línea Estratégica de Inversiones en Desarrollo Urbano del Programa Municipal "Más Sevilla" – Plan Provincial "Más Sevilla", a la empresa "NITLUX, S.A.U.", CIF A28168698, por un importe total de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis euros IVA incluido (169.416,72 €), IVA y un plazo de ejecución de cuatro meses.

El acta de comprobación del replanteo, de fecha 12-01-2026 dio inicio al plazo de cuatro meses para la ejecución de las obras, con lo que la finalización inicialmente prevista fue 12-05-2026.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 29-04-2026 acordó ampliación de plazo que llevó la nueva fecha de finalización al 12-06-2026.

Con fecha 04-06-2026 (Reg. Gral. Entrada nº 2026032639) se presenta por ******, S.A.U. escrito por el que solicita nueva ampliación de un mes para la terminación de las obras por los motivos que se exponen:
"

- Que, debido al mal estado de las canalizaciones existentes, en varios tramos se han detectado obstrucciones y estrangulamientos que han impedido el correcto desarrollo de los trabajos previstos.

- Que esta situación ha provocado retrasos, ya que ha sido necesario esperar a la intervención del personal municipal de obras públicas para la reparación y adecuación de dichos tramos.

- Que, en consecuencia, no ha sido posible proceder a la instalación de los cables hasta que estas incidencias han sido subsanadas por el Ayuntamiento, lo que ha afectado directamente al plazo de ejecución inicialmente establecido.

- Que con el retraso acumulado resulta imposible terminar la obra en la fecha prevista."

Por el director facultativo se emite informe favorable, de fecha 05-06-2026, a la solicitud presentada, considerando que las causas alegadas justifican la ampliación del plazo de ejecución de la obra, dado que no serían imputables al contratista.

No obstante, entiende que la prórroga de quince días naturales sería suficiente para la finalización de los trabajos, con lo que emplaza la entrega de la obra al día 26 de junio.

El art. 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el apartado 24ª del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato del expediente que nos ocupa establece que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor; y el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución.

Por todo ello, vista la documentación presentada y el informe técnico emitido el 04-06-2026, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la ley antes citada se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a la empresa "NITLUX, S.A.U.", CIF A28168698- ampliación de plazo de quince días para la finalización de las obras de "Instalación de Alumbrado Público en Carretera Isla Menor SE-3205. Línea Estratégica de Inversiones en Desarrollo Urbano del Programa Municipal "Más Sevilla" – Plan Provincial "Más Sevilla", Exp. 08/2026/CON, fijándose la nueva fecha de entrega el 26 de junio de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa, a la Intervención y a la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Del acuerdo adoptado se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

30. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 20/2026/CON.

EXPDTE. 20/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA".

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, se informa que con fecha 05 de marzo de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 39), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato "**Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública**", por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para **los tres años de contrato**, de un millón ciento noventa mil setenta euros (1.190.070,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos catorce euros con setenta céntimos (249.914,70 €), totalizando la cantidad de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (1.439.984,70 €).

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el importe anual del contrato, que asciende a trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa euros (396.690,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de ochenta y tres mil trescientos cuatro euros noventa céntimos (83.304,90 €), lo que supone un total de cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos (479.994,90 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de dos millones ciento ochenta y un mil setecientos noventa y cinco euros (2.181.795,00 €), IVA no incluido.

Con fecha 06 de marzo de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 06 de abril de 2026.

Con fecha 09 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL	B90137142
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	A08112716

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

3	AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.	B04783338
4	ATFORTIS, S.L.	B21341987
5	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681
6	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590
7	NOVASERVICE UTILITIES S.L	B90415274

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa la documentación aportada por las empresas licitadoras, se comprueba que se ajusta a lo exigido.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras al estar acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 13 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Anexo III: Proposición económica y desglose de precios unitarios), con el siguiente resultado:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)**
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL	B90137142	371.450,00 €
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	A08112716	328.856,34 €
3	AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.	B04783338	374.135,20 €
4	ATFORTIS, S.L.	B21341987	365.708,51 €
5	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	B41367681	382.329,82 €
6	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	275.250,00 €
7	NOVASERVICE UTILITIES S.L	B90415274	338.438,20 €

*Abiertos los sobres, la Mesa **ACUERDA** requerir a la empresa "ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U." para que proceda a presentar la siguiente documentación:*

- *Anexo III: Proposición económica, acorde a lo establecido al modelo incluido en el PCAP regulador de la licitación.*

- *Anexo I: Relación de Servicios a realizar, acorde a lo establecido al modelo incluido en el PPT regulador de la licitación.*

Requerida la empresa "Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U." con fecha 15 de abril de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación relacionada en el acuerdo anterior, la empresa atiende el requerimiento en tiempo y forma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Con fecha 27 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la admisión de la documentación aportada por la empresa "Acsa, Obras e Infraestructuras, S.A.U." al estar acorde a lo exigido en el requerimiento, y a continuación se efectúan por los Servicios Económicos presentes en la Mesa los cálculos correspondientes para determinar si alguna de las ofertas presenta carácter desproporcionado o anormal, resultando estar en tal situación la oferta de la empresa "Mupe Desarrollo, S.L.", adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Requerir a la empresa licitadora "Mupe Desarrollo, S.L." para que proceda a su justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

***SEGUNDO**.- Admitir las ofertas presentadas por el resto de empresas licitadoras."*

Requerida la empresa "Mupe Desarrollo, S.L." con fecha 30 de abril de 2026, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público la documentación justificativa de su oferta incursa en presunción de anormalidad, la empresa atiende el requerimiento en tiempo y forma, dándose traslado de la misma a los Servicios Técnicos Municipales responsables de la ejecución del contrato, para la emisión del correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

Con fecha 21 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 18 de mayo de 2026 por el Arquitecto Técnico Municipal, que concluye que es viable la ejecución de la obra en el precio ofertado, adoptándose el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación competente admitir la oferta de la empresa "Mupe Desarrollo, S.L.", NIF nº B01700590 (275.250,00 €, IVA excluido), en base al informe técnico aprobado que considera que es viable la ejecución de la obra con el precio ofertado.*

Con fecha 25 de mayo de 2026 se dicta Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social (Resolución nº 577/2026) resolviendo lo siguiente:

***"PRIMERO**.- Admitir la oferta de la empresa **"**Mupe Desarrollo, S.L.", NIF nº B01700590 (275.250,00 €), de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 21 de mayo de 2026.*

***SEGUNDO**.- Dar traslado de las ofertas admitidas a la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la baremación de las mismas, aprobación del orden de prelación y propuesta de adjudicación, siendo las siguientes:*

Nº	***EMPRESA***	***NIF***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***
1	*360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL*	*B90137142*	*371.450,00 €*
2	*ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.*	*A08112716*	*328.856,34 €*
3	*AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.*	*B04783338*	*374.135,20 €*
4	*ATFORTIS, S.L.*	*B21341987*	*365.708,51 €*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

5	*EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.*	*B41367681*	*382.329,82 €*
6	*MUPE DESARROLLO S.L.*	*B01700590*	*275.250,00 €*
7	*NOVASERVICE UTILITIES S.L*	*B90415274*	*338.438,20 €*

***TERCERO**.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento."* Con fecha 01 de junio de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Baremar las ofertas admitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA (IVA excluido)***	***PUNTOS***
1	*MUPE DESARROLLO S.L.*	*275.250,00*	***100,00***
2	*ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.*	*328.856,34*	***55,86***
3	*NOVASERVICE UTILITIES S.L*	*338.438,20*	***47,97***
4	*ATFORTIS, S.L.*	*365.708,51*	***25,51***
5	*360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL*	*371.450,00*	***20,78***
6	*AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.*	*374.135,20*	***18,57***
7	*EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.*	*382.329,82*	***11,82***

***SEGUNDO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "**Servicio de Trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública",** a la empresa "**MUPE DESARROLLO, S.L., NIF nº B01700590,** como mejor clasificada conforme al orden de prelación aprobado."*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 01 de junio de 2026, siendo ésta la siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**	**PUNTOS**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

1	MUPE DESARROLLO S.L.	275.250,00	**100,00**
2	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	328.856,34	**55,86**
3	NOVASERVICE UTILITIES S.L	338.438,20	**47,97**
4	ATFORTIS, S.L.	365.708,51	**25,51**
5	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN, SL	371.450,00	**20,78**
6	AQUATERRA SERVICIOS INFRAESTRUCTURAS S.L.	374.135,20	**18,57**
7	EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U.	382.329,82	**11,82**

SEGUNDO.- Requerir a la empresa **"MUPE DESARROLLO, S.L.", NIF nº B01700590,** propuesta para la adjudicación de la licitación "**Servicio de trabajos de albañilería para actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas en la vía pública",** cuya proposición se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de **275.250,00 €**, más el IVA correspondiente por importe de **57.802,50 €,** totalizando la cantidad de **333.052,50 €,** para que presente en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **59.503,50 €** correspondiente al **5% del presupuesto base de licitación,** excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), para los tres años de duración del contrato.

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

31. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 2/2026/OFT_ECO.

APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS "EJECUCIÓN DE SUBIDA A SUPERFICIE FILTROS PISCINA CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO VISTAZUL. DOS HERMANAS (SEVILLA). PROGRAMA MUNICIPAL "SEVILLA 107. LÍNEA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN GENERAL "SEVILLA 107" (EXPTE. 08/2026/CON).

Adjudicadas la licitación de referencia, Expt. 08/2026/CON, y suscrito contrato con la empresa **OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L., CIF B91792994,** por ésta se ha presentado, con fecha 03-06-2026 (******** núm. 2026032195), el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio, incluido en el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal de la Oficina Técnica, **********, con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno del 30-07-2025, se ha emitido, con fecha 04-06-2026 *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero se presenta por la empresa contratista en misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme al Estudio incluido en el Proyecto, al que **********, en calidad de director de las obras nombrado en el mismo acuerdo, da su visto bueno en el mismo informe.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de "**Ejecución de subida a superficie de filtros piscina Centro Social y Deportivo Vistazul**", Expte. 08/2026/CON, a ejecutar dentro del Programa provincial referenciado.

SEGUNDO: Dar traslado al Servicio de Contratación y a la interesada.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

32. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 5/2026/OFT_POM.

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE TRÁFICO EN LAS GLORIETAS AV. DE LAS UNIVERSIDADES, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y PURÍSIMA CONCEPCIÓN. (VINCULADO AL EXP. 000014/2026-POM).

ANTECEDENTES:

1.- Mediante contrato menor Nº 326/2026-CM, aprobado por decreto CMEN/2026/23, aprobado con fecha 24-02-2026 se adjudicó a la empresa ********** y Estrategia, S.L. (Estudio de movilidad y propuestas de control de tráfico para la Glorieta de Andalucía, Glorieta Avda. de las Universidades con ********** y Glorieta Purísima Concepción con calle Nuestra Señora del Carmen. En el referido contrato se comprometía la redacción de proyecto de ejecución de la solución conveniente.

2.- De acuerdo a lo anterior, con fecha 5 de mayo de 2026 (entrada registral nº 2026025796), la citada empresa presentó el documento técnico denominado: Proyecto de instalación de un sistema inteligente de control de tráfico en las Glorietas Av. de las Universidades, Comunidad Autónoma de Andalucía, y ********** (Sevilla).

Tiene por objeto la definición técnica, justificación y valoración de las actuaciones necesarias para la implantación de un sistema inteligente de control de tráfico (ITS) en el ámbito proyectado.

Contempla el diseño e implantación de un sistema integral orientado a la mejora de la capacidad operativa, la reducción de demoras y la optimización de la circulación en dichas intersecciones, mediante la incorporación de tecnologías avanzadas de captación, tratamiento y gestión del tráfico.

Visto que el proyecto cumple con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Visto que constan en su expediente:

- Certificado de la Secretaría General que acredita que los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto figuran en el Inventario Municipal como bienes de propiedad municipal.
- Informe justificativo emitido por el ingeniero técnico industrial municipal de la Oficina Técnica, con fecha 22-05-2026, sobre la innecesariedad de supervisión al proyecto por no concurrir en el mismo ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.

- Informe favorable del arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, de fecha 25-05-2026, en el que se concluye que no existen inconvenientes urbanísticos para la aprobación del proyecto.

- Informe favorable de la Técnico de Administración General del Servicio de Urbanismo, de fecha 25-05-2026, en el que concluye que, atendiendo lo determinado en el apartado tercero del artículo 298 del decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se considera que se **CUMPLEN** las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Por otra parte, conforme a los señalado en los artículos 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el acuerdo municipal que autorice o apruebe actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (B.O.P nº 22, de 31 de enero de 2024), la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTELIGENTE DE CONTROL DE TRÁFICO EN LAS GLORIETAS AV. DE LAS UNIVERSIDADES, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE DOS HERMANAS (SEVILLA)**, (vinculado al Expte. 000014/2026-POM, con un Presupuesto de Contrata, IVA incluido, de 143.000,00 € **-**CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS- (118.181,82 € más 24.818,18 €, en concepto del 21% IVA) y un plazo de ejecución de tres (3) meses que comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa, en las funciones de dirección de obra y dirección de la ejecución, se encomiendan al ingeniero técnico industrial municipal **********
siendo éste el que además asumirá las funciones de coordinador en la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

TERCERO.- Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación Administrativa y a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

33. **HABITAT URBANO**.
Referencia: 12/2026/CON.

EXPDTE. 12/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "EJECUCIÓN DE ACERADO EN VIAL AV-63.1".

Por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, se informa que:

I. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026 (punto 34), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras **"Ejecución de acerado en Vial AV-63.1"**, por el presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento tres mil novecientos setenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (103.973,44 €), más el IVA correspondiente por veintiún mil ochocientos treinta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (21.834,42 €), lo que supone un total de ciento veinticinco mil ochocientos siete euros con ochenta y seis céntimos (125.807,86 €).

II. El expediente se publicó con fecha 12 de febrero de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 11 de marzo de 2026.

III. Con fecha 16 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación. El objeto de la reunión es proceder a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo las empresas licitadoras y el resultado de la apertura de las proposiciones económicas, el siguiente:

Nº	**EMPRESA**	**NIF**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**
1	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN S.L.	B90137142	96.160,00 €
2	ATFORTIS S.L.	B21341987	97.911,79 €
3	COMPAINGENIA, S.L.	B91989855	99.900,00 €
4	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	B06283790	102.475,47 €
5	EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	B19691229	95.655,56 €
6	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES S.L.	B41577545	95.713,62 €
7	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES S.L.	B91858589	80.663,64 €
8	MUPE DESARROLLO S.L.	B01700590	87.150,00 €
9	PINTURAS LOSAN S.L.	B91963090	99.604,66 €

Todas las empresas licitadoras presentan la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, encontrándose en tal situación la empresa "Jaysa Sur Construcciones, S.L.".

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO:**

***"PRIMERO**.- Requerir a la empresa "Jaysa Sur Construcciones, S.L." para que proceda a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.*

***SEGUNDO**.- Admitir las ofertas del resto de empresas licitadoras."*

IV. Con fecha 13 de abril se constituye la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa, de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 16 de marzo de 2026, se ha procedido a requerir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 17 de marzo de 2026, a la empresa "Jaysa Sur Construcciones, S.L." para que proceda a justificar su oferta incursa en presunción de anormalidad, atendiendo el requerimiento la empresa en tiempo y forma, dándose traslado de la documentación recibida a los Servicios Técnicos Municipales responsables del contrato, al objeto de emitir el correspondiente informe de viabilidad de la oferta.

El objeto de la sesión es proceder por la Mesa al examen del informe emitido por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, como responsable de la ejecución del contrato, con fecha 07 de abril de 2026, con el siguiente tenor literal:
La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Aprobar el informe técnico que antecede en sus propios términos.*

***SEGUNDO**.- Proponer al órgano de contratación competente admitir la oferta de la empresa "Jaysa Sur Construcciones, S.L.", NIF nº B91858589 (80.663,64 €, IVA excluido), en base al informe técnico aprobado que considera que es viable la ejecución de la obra con el precio ofertado."*

V. Con fecha 30 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de continuar la tramitación del expediente de licitación, conforme al Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social de 24 de abril de 2026 (Resolución nº 435/2026). Vista la Resolución, la Mesa procede baremar las ofertas que anteceden, adoptando la Mesa el siguiente **ACUERDO**:

***"PRIMERO**.- Baremar las ofertas admitidas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar es el precio, con el siguiente resultado:*

Nº	**EMPRESA**	**IMPORTE OFERTA (IVA excluido)**	**PUNTOS**
1	JAYSA SUR CONSTRUCCIONES S.L.	80.663,64	**100,00**
2	MUPE DESARROLLO S.L.	87.150,00	**72,17**
3	EUROPAVIMENTOS PADUL S.L.	95.655,56	**35,68**
4	GUADAIRA SERVICIOS AMBIENTALES S.L.	95.713,62	**35,43**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

5	360 OBRA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN S.L.	96.160,00	**33,52**
6	ATFORTIS S.L.	97.911,79	**26,00**
7	PINTURAS LOSAN S.L.	99.604,66	**18,74**
8	COMPAINGENIA, S.L.	99.900,00	**17,48**
9	CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	102.475,47	**6,43**

***SEGUNDO**.- Requerir a la empresa licitadora **"JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.", NIF nº B91858589,** que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de "**Ejecución de acerado en vial AV-63.1",** por el importe de **80.663,64 €,** más el IVA correspondiente por importe de **16.939,36 €**, totalizando la cantidad de **97.603,00 €,** para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **4.033,18 €** correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

***TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. "*

VI. Con fecha 25 de mayo de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando ésta requerirle subsanar documentación.

Atendido el requerimiento, y una vez examinada la documentación presentada por la empresa, la Mesa **ACUERDA** estimar la documentación exigida para la adjudicación conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma al órgano de contratación competente, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/184 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **12/2026/CON "EJECUCIÓN DE ACERADO EN VIAL AV-63.1",** a la empresa **"JAYSA SUR CONSTRUCCIONES, S.L.", NIF B91858589,** en la cantidad de ochenta mil seiscientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos **(80.663,64 €),** más el IVA correspondiente de dieciséis mil novecientos treinta y nueve euros con treinta y seis céntimos **(16.939,36 €),** lo que totaliza la cantidad de noventa y siete mil seiscientos tres euros **(97.603,00 €).**

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, haciendo constar que en el caso de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

subcontratación de la obra, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

34. **IGUALDAD**.
Referencia: 39/2026/CON.

EXPDTE. 39/2026/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "FESTIVAL DOS HERMANAS ORGULLOSA 2026"

Por la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, **********, se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2026, se aprobó requerir a la empresa licitadora "BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.", con NIF B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato **"Festival Dos Hermanas Orgullosa 2026"**, por el importe de 31.375,00 €, más el IVA correspondiente por importe de 6.588,75 €, totalizando la cantidad de 37.963,75 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.568,75 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 14ª del PCAP).

Con fecha 08 de junio de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 08/06/2026, con n.º de referencia 2026/192 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Intervención, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el espectáculo de la licitación **"Festival Dos Hermanas Orgullosa 2026" Expte. 39/2026/CON**, a la empresa "BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.", con NIF B16429573, domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: ********* , por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de treinta y un mil trescientos setenta y cinco euros (**31.375,00 €**), más el IVA correspondiente de seis mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (**6.588,75 €**), lo que totaliza la cantidad de treinta y siete mil novecientos sesenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (**37.963,75 €**).

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

35. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**.
Referencia: 1/2026/CON.

EXPDTE. 01/2026/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA ZONA NÚCLEO DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS".

Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Muñoz Jiménez,, se informa que con fecha 11 de febrero de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 42), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios **"Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas"**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los tres años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de seis millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (6.533.445,49 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (653.344,55 €), lo que supone un total de siete millones ochenta y seis mil setecientos noventa euros con cuatro céntimos (7.186.790,04 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

TRES AÑOS	**IMPORTE**	**IVA**	**IMPORTE TOTAL**
Lote 1.- Zona A	3.266.722,75 €	326.672,27 €	3.593.395,02 €
Lote 2.- Zona B	3.266.722,75 €	326.672,27 €	3.593.395,02 €
P.B.L.	**6.533.445,49 €**	**653.344,55 €**	**7.186.790,04 €**

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de dos millones ciento setenta y siete mil ochocientos quince euros con dieciséis céntimos (2.177.815,16 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de doscientos diecisiete mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (217.781,52 €), lo que supone un total de dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (2.395.596,68 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

UN AÑO	**IMPORTE**	**IVA (10 %)**	**IMPORTE TOTAL**
Lote 1.- Zona A	1.088.907,58 €	108.890,76 €	1.197.798,34 €
Lote 2.- Zona B	1.088.907,58 €	108.890,76 €	1.197.798,34 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

TOTAL	**2.177.815,16 €**	**217.781,52 €**	**2.395.596,68 €**

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de diez millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos doce euros con setenta y nueve céntimos (10.453.512,79 €), IVA excluido, desglosándose en lotes de la siguiente forma:

	VALOR ESTIMADO
Lote 1.- Zona A	5.226.756,39 €
Lote 2.- Zona B	5.226.756,39 €
V. E. TOTAL	**10.453.512,79 €**

La duración del contrato será de TRES AÑOS. Se establece la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Con fecha 15 de febrero de 2026, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 16 de marzo de 2026.

Con fecha 19 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE, en su caso y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso), siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

LOTE 1: ZONA A

Nº	**EMPRESA**	**NIF**
1	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067
2	URBASER S.A.	A79524054

LOTE 2: ZONA B

Nº	**EMPRESA**	**NIF**
1	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

2	TEYJA AMERAL S.L.U.	B91098467

Abiertos los sobres, y examinada por la Mesa de Contratación la documentación aportada por las empresas licitadoras, para cada lote, se comprueba que ésta se ajusta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*La Mesa, a la vista de lo anterior, **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

Con fecha 23 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante Juicios de Valor) exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del PCAP, con el siguiente resultado:

*La Mesa, visto lo anterior, **ACUERDA** dar traslado a los Servicios Técnicos responsables del contrato, de la documentación técnica aportada en el sobre B por las empresas licitadoras, al objeto de que se emita el informe correspondiente a los criterios sujetos a juicios de valor.*

Con fecha 16 de abril de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de los informes técnicos emitidos con fecha 10 de abril de 2026, por el Técnico Auxiliar de Hábitat Urbano como responsable de la ejecución del contrato, en los Lotes 1 y 2 de la licitación, relativos a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, y**, ACUERDA** dejarlos sobre la Mesa para proceder a su estudio en profundidad más detenidamente.

Con fecha 04 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la revisión de la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras, a efectos de valorar el informe del técnico responsable de la ejecución del contrato con respecto a la exclusión de la empresa "Prezzero España, S.A.", y adopta el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- *Entender que no concurre motivo de exclusión de la empresa PREZERO ESPAÑA S.A., validando por tanto la documentación técnica aportada por cada una de las empresas, para ambos lotes, al considerarse conforme a lo establecido en el pliego técnico regulador.*

SEGUNDO.- *Solicitar al técnico responsable que proceda a emitir informe de valoración de juicios de valor de las propuestas técnicas aportadas por las empresas licitadoras para cada lote."*

Con fecha 25 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de los informes técnicos emitidos con fecha 14 de mayo de 2026 por los Técnicos Municipales responsables del contrato relativos a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante Juicios de Valor con el siguiente resultado: **Lote 1**: Urbaser, S.A. (40,64 puntos), y Prezzero España, S.A. (38,90 puntos) y **Lote 2**: Prezzero España, S.A. (45,00 puntos) y Teyja Ameral, S.L.U. (33,79 puntos), y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

"PRIMERO.- *Aprobar el informe técnico que antecede relativo a la baremación de los criterios sujetos a juicios de valor del Lote 1 en sus propios términos.*

SEGUNDO.- *Aprobar el informe técnico que antecede relativo a la baremación de los criterios sujetos a juicios de valor del Lote 2 en sus propios términos."*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de Dos Hermanas

Con fecha 28 de mayo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del sobre C (Proposición económica y Mejoras) presentado por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

LOTE 1: ZONA A

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	MEJORAS
1	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067	980.016,82 €	2.940.050,46 €	-Incremento frecuencia limpieza semanal (nº jornadas): **5** -Bolsa especial campaña de caída de hojas de 500 horas de trabajo de operario: **SÍ.** -Realizar al menos dos campañas de información y sensibilización ciudadana: **SÍ**
2	URBASER S.A.	A79524054	958.238,67 €	2.874.716,01 €	-Incremento frecuencia limpieza semanal (nº jornadas): **6** -Bolsa especial campaña de caída de hojas de 500 horas de trabajo de operario: **SÍ.** - Realizar al menos dos campañas de información y sensibilización ciudadana: **SÍ.**

LOTE 2: ZONA B

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)	MEJORAS
1	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067	980.016,82 €	2.940.050,46 €	-Incremento frecuencia limpieza semanal (nº jornadas): **5** -Bolsa especial campaña de caída de hojas de 500 horas de trabajo de operario: **SÍ.** -Realizar al menos dos campañas de información y sensibilización ciudadana: **SÍ.**
2	TEYJA AMERAL S.L.U.	B91098467	1.020.959,75 €	3.062.879,25 €	-Incremento frecuencia limpieza semanal (nº jornadas): **6** -Bolsa especial campaña de caída de hojas de 500

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

					horas de trabajo de operario: **SÍ.** - Realizar al menos dos campañas de información y sensibilización ciudadana: **SÍ.**

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar las ofertas con carácter desproporcionado o anormal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 del LCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el art. 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, resultando que ninguna de las ofertas presenta temeridad.

Visto lo anterior, se procede por la Mesa a adoptar el siguiente **ACUERDO:**

***PRIMERO**.- Baremar las ofertas de las empresas licitadoras y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del PCAP regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación son: **Juicios de Valor: 45 puntos, Oferta económica: 30 puntos y Mejoras Automáticas: 25 puntos**, con el siguiente resultado:*

LOTE 1: ZONA A

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)***	***PUNTOS JUICIOS VALOR***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS***	***TOTAL PUNTOS***
1	*URBASER S.A.*	*958.238,67 €*	*2.874.716,01 €*	*40,64*	*30,00*	*25,00*	***95,64***
2	*PREZERO ESPAÑA S.A.*	*980.016,82 €*	*2.940.050,46 €*	*38,90*	*25,00*	*10,00*	***73,90***

LOTE 2: ZONA B

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)***	***PUNTOS JUICIOS VALOR***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS***	***TOTAL PUNTOS***
1	*PREZERO ESPAÑA S.A.*	*980.016,82 €*	*2.940.050,46 €*	*45,00*	*30,00*	*10,00*	***85,00***
2	*TEYJA AMERAL S.L.U.*	*1.020.959,75 €*	*3.062.879,25 €*	*33,79*	*18,72*	*25,00*	***77,51***

***TERCERO**.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación "Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas", a las siguientes empresas, conforme al orden de prelación aprobado:*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

LOTE	***EMPRESA***	***NIF***
Lote 1: Zona A	*URBASER S.A.*	*A79524054*
Lote 2: Zona B	*PREZERO ESPAÑA S.A.*	*A82741067*

Visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2026, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1: ZONA A

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)***	***PUNTOS JUICIOS VALOR***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS***	***TOTAL PUNTOS***
1	*URBASER S.A.*	*958.238,67 €*	*2.874.716,01 €*	*40,64*	*30,00*	*25,00*	***95,64***
2	*PREZERO ESPAÑA S.A.*	*980.016,82 €*	*2.940.050,46 €*	*38,90*	*25,00*	*10,00*	***73,90***

LOTE 2: ZONA B

Nº	***EMPRESA***	***IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)***	***IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)***	***PUNTOS JUICIOS VALOR***	***PUNTOS OFERTA ECONÓMICA***	***PUNTOS MEJORAS***	***TOTAL PUNTOS***
1	*PREZERO ESPAÑA S.A.*	*980.016,82 €*	*2.940.050,46 €*	*45,00*	*30,00*	*10,00*	***85,00***
2	*TEYJA AMERAL S.L.U.*	*1.020.959,75 €*	*3.062.879,25 €*	*33,79*	*18,72*	*25,00*	***77,51***

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación **"Servicio de Limpieza Viaria en la Zona Núcleo de la Ciudad de Dos Hermanas",** cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato por los importes que se indican a continuación y las mejoras incluidas en sus ofertas, para que presenten en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes**,** correspondientes al **5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP),** para los tres años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	*IMPORTE OFERTA 3 AÑOS (IVA excluido)*	IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA
Lote 1.- Zona A	URBASER S.A.	A79524054	2.874.716,01 €	**143.735,80 €**
Lote 2.- Zona B	PREZERO ESPAÑA S.A.	A82741067	2.940.050,46 €	**147.002,52 €**

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

ASUNTOS DE URGENCIA: Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen puntos a tratar como asuntos de urgencia. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los asuntos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

36. **ASESORÍA JURÍDICA**.
Referencia: 11/2026/JUR_APD.

EXPEDIENTE 11/26/AJ. PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 548/2026. NEGOCIADO: b. SECCIÓN SOCIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚMERO 8.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

HECHO PRIMERO. El demandante expone que ha venido prestando servicios para las entidades demandadas en el municipio de Dos Hermanas con la categoría profesional de Auxiliar de Limpieza Operario Nivel F, afirmando que su relación laboral se inició el día 1 de octubre de 2025.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Señala igualmente que percibe una retribución diaria de 42,70 euros, si bien sostiene que el salario que debería tomarse en consideración a efectos de despido asciende a 64,28 euros diarios. Asimismo, hace constar expresamente que no ostenta ni ha ostentado condición alguna de representante legal de los trabajadores.

HECHO SEGUNDO. El actor manifiesta que fue contratado por UNEI Iniciativa Social S.L. mediante contrato indefinido a tiempo parcial, con una jornada anual de 1.379,45 horas. Precisa que dicho contrato se formalizó dentro de la modalidad específica destinada a personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y que desarrollaba su jornada de lunes a viernes en horario de 14:00 a 21:00 horas.

HECHO TERCERO. La demanda señala que el contrato suscrito establece como norma reguladora de la relación laboral el Convenio Colectivo de UNEI vigente, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2025 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral. Asimismo, se indica que el actor se encuentra adscrito al Grupo III, Nivel F, previsto en el artículo 19 del citado convenio colectivo.

Según expone el demandante, dicho precepto convencional atribuye a los trabajadores encuadrados en dicho nivel la realización de funciones básicas propias de la profesión u oficio, desarrolladas con autonomía y bajo supervisión, pudiendo integrarse en equipos de trabajo o desempeñar determinadas tareas individualmente cuando la naturaleza de las mismas no requiera supervisión constante.

HECHO CUARTO. El demandante sostiene que fue contratado debido a su condición de trabajador con incapacidad permanente total para desarrollar tareas de limpieza en colegios públicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, dentro de un puesto de trabajo adaptado o susceptible de adaptación. Sin embargo, afirma que la realidad de la prestación de servicios fue radicalmente distinta a la prevista inicialmente.

Según relata, las funciones desempeñadas excedían ampliamente las correspondientes a su categoría profesional dentro de UNEI, desarrollando en la práctica labores equivalentes a las de un peón de limpieza del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Afirma que las instrucciones de trabajo procedían de porteros, limpiadoras y encargadas municipales, quienes organizaban, supervisaban, planificaban y distribuían sus tareas diarias. Con base en estos hechos, sostiene que el Ayuntamiento actuaba como verdadero empleador material mientras que UNEI desempeñaba únicamente una función formal de contratación, anticipando así la posterior alegación de cesión ilegal de trabajadores.

HECHO QUINTO. El demandante manifiesta que las irregularidades que, a su juicio, se estaban produciendo en la prestación de servicios fueron puestas en conocimiento tanto de la empresa UNEI como de la Inspección de Trabajo. Concretamente afirma haber formulado denuncia ante dicho organismo el día 16 de diciembre de 2025.

HECHO SEXTO. La demanda realiza una extensa exposición de las condiciones económicas previstas para los trabajadores del Ayuntamiento de Dos Hermanas que desempeñan funciones de limpieza. Para ello reproduce íntegramente diversos preceptos del Convenio Colectivo del personal laboral municipal con la finalidad de demostrar que la retribución correspondiente a un operario de limpieza municipal es superior a la percibida por el actor como trabajador de UNEI.

A tal efecto, el demandante cita expresamente el artículo 17 del Convenio Colectivo relativo a los grupos económicos; el artículo 18, referido a los conceptos retributivos; el artículo 19, relativo al salario base; el artículo 20, referente a la antigüedad; el artículo 21, regulador de las pagas extraordinarias; el artículo 22, relativo al complemento de destino; el artículo 23, referente al complemento de productividad; el artículo 24, relativo al complemento específico; el artículo 25, regulador de los servicios extraordinarios; y el artículo 26, referente a las dietas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Partiendo de dichas previsiones convencionales, el actor sostiene que, si fuera considerado operario de limpieza municipal de nivel 14, debería percibir un salario integrado por salario base, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y prorrata de pagas extraordinarias, alcanzando un salario diario de 64,28 euros. El objetivo de este hecho es preparar la posterior reclamación económica derivada de la supuesta equiparación funcional con el personal municipal.

HECHO SÉPTIMO. Tras exponer el régimen salarial del Ayuntamiento, el demandante compara dichas cantidades con las efectivamente percibidas en UNEI. Afirma que su salario mensual se compone exclusivamente de salario base, diferencia del salario mínimo interprofesional y prorrata de pagas extraordinarias, alcanzando una retribución total notablemente inferior a la que correspondería a un trabajador municipal que realizara funciones equivalentes.

El actor sostiene que existe una diferencia económica relevante entre ambos regímenes retributivos pese a desarrollar, según su versión, idénticas funciones materiales. Con este hecho pretende acreditar la existencia de un perjuicio económico continuado derivado de la situación denunciada y reforzar su tesis de que desempeñaba realmente funciones integradas en la estructura organizativa del Ayuntamiento.

Este hecho se fundamenta exclusivamente en la comparación de las cuantías obtenidas a partir de los artículos 17 a 26 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas, previamente reproducidos en el Hecho Sexto.

HECHO OCTAVO. El demandante afirma que, tras formular denuncias ante la Inspección de Trabajo y presentar diversas reclamaciones frente a UNEI, la empresa reaccionó iniciando un procedimiento disciplinario contra él. Concretamente indica que el día 31 de marzo de 2026 recibió una carta de apertura de expediente disciplinario, que acompaña a la demanda como documento número uno.

HECHO NOVENO. El demandante expone que, una vez recibido el escrito de incoación del expediente disciplinario, procedió a formular las alegaciones que consideró oportunas mediante correo electrónico, negando los hechos imputados por la empresa y ofreciendo su propia versión de los acontecimientos. Señala que dicha contestación fue remitida dentro del plazo conferido al efecto y que la empresa tuvo pleno conocimiento de su oposición a los cargos formulados.

No obstante, afirma que UNEI decidió continuar con el procedimiento disciplinario y finalmente le notificó carta de despido disciplinario con efectos de 9 de abril de 2026. El actor sostiene que la empresa no tuvo en consideración las alegaciones realizadas ni las circunstancias concurrentes, procediendo directamente a la extinción de la relación laboral.

HECHO DÉCIMO. El actor sostiene que el despido disciplinario acordado por UNEI debe ser declarado nulo con carácter principal por vulneración de derechos fundamentales. Afirma que la verdadera motivación empresarial no fue la comisión de infracción disciplinaria alguna, sino las denuncias formuladas ante la Inspección de Trabajo y las reclamaciones dirigidas contra la empresa respecto de las condiciones en que prestaba sus servicios.

La demanda invoca expresamente el artículo 24 de la Constitución Española, en su vertiente de tutela judicial efectiva y garantía de indemnidad, en relación con el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores. Sobre esta base sostiene que ningún trabajador puede sufrir consecuencias perjudiciales por reclamar sus derechos o denunciar posibles irregularidades laborales.

Para reforzar esta tesis, el demandante incorpora una amplia relación de sentencias del Tribunal Constitucional relativas a la garantía de indemnidad, citando, entre otras, ******** 14/1993,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

54/1995, 197/1998, 140/1999, 101/2000, 196/2000, 199/2000, 198/2001, 55/2004, 87/2004, 38/2005, 66/2002, 171/2003, 49/2003, 17/2003, 188/2004 y 171/2005. Asimismo, reproduce parcialmente la doctrina contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 10 de abril de 2000 (RTC 2000/101) y en la STC 14/1993, sosteniendo que la protección constitucional alcanza tanto a las acciones judiciales como a las actuaciones previas necesarias para ejercitarlas.

Igualmente cita el artículo 4.2.g) del Estatuto de los Trabajadores, relativo al derecho de los trabajadores al ejercicio individual de las acciones derivadas del contrato de trabajo, así como el artículo 5.c) del Convenio número 158 de la Organización Internacional del Trabajo, que prohíbe la extinción de la relación laboral por la presentación de quejas o reclamaciones frente al empleador.

Subsidiariamente, para el supuesto de que no se apreciara vulneración de derechos fundamentales, el actor solicita que el despido sea declarado improcedente, afirmando que los hechos imputados en la carta de despido son falsos, carecen de gravedad suficiente y no evidencian culpabilidad ni voluntariedad alguna por su parte.

HECHO UNDÉCIMO. El demandante solicita una indemnización adicional de 25.000 euros por los daños morales que considera haber sufrido como consecuencia de la actuación empresarial. Afirma que la conducta desplegada por UNEI ha supuesto una lesión de su dignidad personal y profesional, así como de su integridad moral, generándole un perjuicio que excede de las consecuencias ordinarias derivadas de la pérdida del empleo.

Para fundamentar esta pretensión indemnizatoria invoca expresamente el artículo 10 de la Constitución Española, relativo a la dignidad de la persona, y el artículo 15 de la Constitución Española, referente al derecho a la integridad física y moral. Según sostiene, la asignación de funciones impropias de su puesto, las circunstancias en las que desarrolló su actividad y la posterior extinción contractual constituyen una vulneración de dichos derechos fundamentales.

La demanda incorpora además una referencia a la doctrina del Tribunal Supremo sobre indemnización de daños morales derivados de la vulneración de derechos fundamentales, destacando la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 2017 (recurso 2497/2015). Asimismo, cita expresamente el artículo 179 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, relativo al contenido de la demanda en materia de tutela de derechos fundamentales, y el artículo 183.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, que permite al órgano judicial efectuar una determinación prudencial de la indemnización cuando resulte difícil la cuantificación exacta del daño.

También hace referencia a la doctrina del Tribunal Supremo y a la utilización orientadora de las sanciones previstas en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) para la fijación de las indemnizaciones por daños morales derivados de la vulneración de derechos fundamentales.

HECHO DUODÉCIMO. La existencia de una cesión ilegal de trabajadores entre UNEI y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. Afirma que la organización efectiva del trabajo, la asignación de funciones, la supervisión de las tareas y el control diario de la actividad eran ejercidos por responsables municipales y no por personal de UNEI.

Según expone, los centros escolares en los que prestaba servicios pertenecían al Ayuntamiento, las instrucciones procedían de personal municipal y los medios materiales utilizados en la prestación de servicios estaban integrados en la estructura organizativa del consistorio. A su juicio, UNEI se limitaba a actuar como empleador formal mientras que el Ayuntamiento ejercía las facultades propias del verdadero empresario.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

La demanda sostiene que tales circunstancias constituyen una vulneración del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, precepto que prohíbe la cesión ilegal de trabajadores. Para apoyar esta conclusión cita expresamente diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la materia, haciendo referencia, entre otras, a las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de enero de 1991, 19 de enero de 1994, 12 de diciembre de 1997 y 16 de junio de 2003, así como a la doctrina consolidada sobre integración organizativa, ejercicio del poder de dirección y aportación de mano de obra como elementos característicos de la cesión ilegal.

SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda declarativa de derechos frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas y se declare la existencia de cesión ilegal entre las demandadas y declare de la nulidad del despido condenando a las demandadas y declare de la nulidad del despido condenando a las demandadas a las readmisión del actor con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, optando el actor expresamente por ser readmitido caso de declararse la cesión ilegal y la nulidad del despido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con al categoría de operario de limpieza y salarios y aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas y subsidiariamente declare la improcedencia del despido condenando a las demandadas al abono de la indemnización por despido improcedente que le pudiera corresponder al actor o a la readmisión del actor, en cuyo caso y declararse la cesión ilegal, el actor opta por la readmisión por el Ayuntamiento de Dos Hermanas con la categoría profesional de operario de limpieza y salarios y aplicación del Convenio Colectivo del Personal laboral, además condene a las demandadas al abono de una indemnización por lesión de derechos fundamentales en la cantidad de 25.000 euros.

Solicitan prueba:
Interrogatorio, representante legal de la empresa demandada ****
********** de trabajo, vida laboral Expediente administrativo completo.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para el día de la vista el 11 de octubre de 2028 a las 11:00 horas para el acto de Juicio

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

37. **SEGUROS MUNICIPALES**.
Referencia: 2956/2026.

EXPDTE. 2026000002 APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

Por la Teniente de Alcalde de Urbanismo, se informa que vista la necesidad de contratar el aseguramiento de los vehículos que componen la flota municipal, a fin de cubrir los riesgos derivados del uso y circulación de los mismos, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2025 (punto 18) se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato privado “Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de novecientos setenta y ocho mil euros (978.000,00 €) desglosándose por lotes de la siguiente forma:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	300.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	170.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	320.000,00 €
Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	2.000,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	26.000,00 €
Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	56.000,00 €
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	14.000,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	24.000,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	48.000,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	10.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	8.000,00 €
P.B.L.	978.000,00 €

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que ascendía a la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve mil euros (489.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	IMPORTE
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	150.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	85.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	160.000,00 €
Lote 4: Seguro de Vehículos Aéreos no Tripulados	1.000,00 €
Lote 5: Seguro de Accidentes para diversos Colectivos de Personal	13.000,00 €
Lote 6: Seguro de Accidentes Participantes en Actividades	28.000,00 €
Lote 7: Seguro de Accidentes Participantes Deportes Especiales	7.000,00 €
Lote 8: Seguro de Responsabilidad Civil para Autoridades, Personal y Entidades Dependientes	12.000,00 €
Lote 9: Seguro de Defensa Jurídica	24.000,00 €
Lote 10: Seguro de Accidentes Personal Voluntario de Protección Civil	5.000,00 €
Lote 11: Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil en el desarrollo de Cabalgatas Festivas	4.000,00 €
TOTAL ANUAL	**489.000,00 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Realizado el procedimiento de licitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2025 (punto 24), se aprobó **Declarar desiertos**, por no haberse recibido ofertas, los siguientes lotes:

Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles

Es por cuanto antecede, por lo que surgida la necesidad de volver a tramitar un contrato con el mismo objeto para los tres lotes que se declararon desiertos, se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026 (punto 11), el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para el contrato privado "**Pólizas de Seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas**", por el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los **dieciocho meses de contrato**, asciende a la cuantía de seiscientos noventa y siete mil quinientos euros (697.500,00 €) desglosándose por lotes de la siguiente forma:

LOTE	**IMPORTE**
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	**240.000,00 €**
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	**157.500,00 €**
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	**300.000,00 €**
P.B.L.	**697.500,00 €**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido
El presupuesto resultante se determinó teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil euros (465.000,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

LOTE	**IMPORTE**
Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial	160.000,00 €
Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos	105.000,00 €
Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles	200.000,00 €
IMPORTE ANUAL	**465.000,00 €**

El expediente se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de abril de 2026, estableciéndose como fecha límite para presentar las proposiciones el día 30 de abril de 2026.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

Ayuntamiento de
Dos Hermanas

Transcurrido el plazo de presentación, se reciben ofertas para el Lote 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial, y para el Lote 2: Seguro de Daños Materiales a Bienes Públicos, no presentando ninguna empresa oferta para el Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles.

Es por ello, por lo que, visto por la Mesa de Contratación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2026, se aprobó declarar desierto el **Lote 3: Seguro de Flota de Automóviles**.

Dado que se trata de un servicio imprescindible, resulta necesario volver a tramitar un nuevo contrato que tenga por objeto asegurar la flota de automóviles.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que como se puede observar en cuanto antecede, deriva de un lote no adjudicado de contrato dividido en lotes, por lo que constituye por sí mismo una unidad operativa y funcional única.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la LCSP, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas administrativas específicas por la LCSP y sus normas de desarrollo, y concretamente por las normas de los contratos administrativos de servicios. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por las normas de derecho privado.

La duración del contrato será de **cuatro meses**, a contar desde el 1 de julio de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026, salvo que la licitación anual que se convoque al efecto, no se hubiera resuelto, en cuyo caso el contrato quedará prorrogado por un mes, hasta el 30 de noviembre de 2026, en las mismas condiciones de prima y cobertura.

Aún en el supuesto en que la adjudicación se produjera en fecha posterior a 1 de julio de 2026, el contrato producirá efectos desde la fecha señalada, con carácter retroactivo.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/06/2026, con n.º de referencia 2026/198 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato **“PÓLIZAS DE SEGUROS DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”,** por el presupuesto base de licitación, de cien mil euros (100.000,00 €).

Conforme al artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22400 Primas de seguro del presupuesto municipal.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a **********, Técnica de Administración General, Jefa del Servicio de Patrimonio y Seguros Municipales, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP, y a **********, Técnica Auxiliar de Seguros Municipales, como responsable para la gestión de la ejecución del contrato.

SEXTO.- De conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, LRBRL, delegar en el Teniente de Alcalde de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, como responsable de las competencias de contratación de este Ayuntamiento, en virtud del Decreto de Alcaldía, Resolución 127/2024, de fecha 31 de enero de 2024, (BOP nº 22 de 31 de enero) las competencias para la aprobación de todos los trámites del procedimiento de contratación necesarios para la adjudicación de este contrato, dada la necesidad de reducir plazos para formalizar el contrato lo antes posible, ya que el contrato actual que cubre el aseguramiento de la flota de vehículos finaliza el día 30 de junio de 2026.

SÉPTIMO.- En aplicación de esta delegación, el concejal afectado por el acuerdo, deberá dar cuenta de las resoluciones adoptadas en uso de la mencionada delegación a la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio su entrada en vigor en el día siguiente de su adopción, y de su inmediata ejecutividad, se debe realizar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, con el siguiente resultado en la votación: Aprobada por unanimidad, para la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo trece y veinticinco horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Concejal secretario, doy fe.

Visto bueno

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: ********** en **********